

IEC/CG/131/2026

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DEL CARGO DE COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PERTENECIENTE AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el presente Acuerdo mediante el cual se aprueba la renovación de la encargaduría de despacho del cargo de Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015) rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El primero (1º) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VII. En fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/JGE51/2021, por el cual se aprueban los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- VIII. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, por el que se designó a la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- IX. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Óscar

Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

- X. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante Acuerdo IEC/CG/156/2021, aprobó que el propio Consejo General autorice las renovaciones de Encargos de Despacho de las Plazas pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. En fecha primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en Sesión Extraordinaria, el máximo órgano de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó a Gerardo Blanco Guerra, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XII. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025) el Consejo General de este Instituto dictó el Acuerdo IEC/CG/005/2025 por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuetes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.
- XIII. El día 31 de octubre de 2025, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1166/2025, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de las Consejeras Electorales, Mtra. Patricia Guadalupe González Mijares, Mtra. Layla Karina Miranda Girón y el Consejero Electoral, Lic. Marco Antonio Yeverino Rodríguez, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día 03 de noviembre de 2025.
- XIV. En fecha diez (10) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), en virtud de la reintegración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se designó como integrantes de la Comisión de Vinculación con el INE y los OPLES a las Consejerías Electorales: Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes; Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez; y Mtra. Patricia Guadalupe González Mijares como integrantes.

Del mismo modo, la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral se reintegró en los siguientes términos: Mtra. Leticia Bravo Ostos; Mtra. Layla Karina Miranda Girón; y Lic. Marco Antonio Yeverino Rodríguez.

- XV. En fecha cinco (05) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, expidió el nombramiento correspondiente a la Encargaduría de Despacho de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en favor del C. Fernando Arizmendi Arévalo, mediante Oficio Interno No. SE/216/2025, con efectos en fecha (08) de diciembre dos mil veinticinco (2025), mismo que tendría una vigencia de seis meses y cuya designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales.
- XVI. El diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiseis (2026), mediante Oficio Interno DEOE/006/2026, el Director Ejecutivo de Vinculación con el INE y los OPLES, Hugo Escobar Rodríguez, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, la renovación de la Encargaduría de Despacho de la Coordinación antes referida en favor del C. Fernando Arizmendi Arévalo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.
- XVII. En fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026), en Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, el Director Ejecutivo de Vinculación con INE y los OPLES del Instituto Electoral de Coahuila, Hugo Escobar Rodríguez, hizo de conocimiento a las Consejerías Integrantes de la misma, la solicitud de renovación de la Encargaduría de Despacho de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral al C. Fernando Arizmendi Arévalo.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización,

desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

**SEGUNDO.** Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**CUARTO.** Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

**QUINTO.** Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos

directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

**SEXTO.** Que, acorde a los artículos 333 y 344, incisos a), j) y ce) del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, así como resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

**SÉPTIMO.** Que, el artículo 357, inciso b) y e) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene, entre otras atribuciones, proponer al Consejo General las normas internas en materia administrativa, además la de observar lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral para la integración de la estructura orgánica del Instituto, por lo cual, la Comisión tiene la facultad para someter este asunto para aprobación del Consejo General.

**OCTAVO.** Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, faculta a la Secretaría Ejecutiva para actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; y someter al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; por lo que, en atención a lo anterior, está facultada para proponer el presente Acuerdo.

**NOVENO.** Que, el artículo 392 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece, entre otras cuestiones, que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

**DÉCIMO.** Que, el artículo 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila señala, entre otras cosas, que la autorización para renovar un encargo del despacho deberá ser sometida a aprobación del Consejo General, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, el artículo 17 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, señala que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, el artículo 18 de los Lineamientos, prevé que a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, el artículo 21 de los Lineamientos, refiere que la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

**DÉCIMO CUARTO.** Que, el artículo 22 de los Lineamientos, señala que la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta General Ejecutiva del OPLE, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento. El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

**DÉCIMO QUINTO.** Que, el artículo 23 de los Lineamientos, menciona que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva notificará por oficio la renovación del encargo de despacho.

**DÉCIMO SEXTO.** Que, tal y como fue referido en el antecedente XV, con fundamento en los artículos 17, 21 y 22 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electoral, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, tomó conocimiento de la renovación de la Encargaduría del Despacho del cargo de Coordinación de Vinculación con el Instituto Electoral Nacional, plaza perteneciente al Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que, derivado de lo antes referido y con atención a lo previsto por los lineamientos que rigen la materia, se considera procedente la designación del funcionario:

- C. Fernando Arizmedi Arévalo – Coordinación de Vinculación con el Instituto Electoral Nacional.

Lo anterior por así requerirlo para el correcto desempeño de las actividades propias de la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLES.

Dicha encargaduría de despacho, se renueva por un periodo de seis (06) meses, con efectos a partir del nueve (09) de junio de dos mil veintiséis (2026).

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso e), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 310, 312, 327, 328, 333, 351, 357 inciso c), 367, numeral 1 inciso b) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 392 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; y 17, 18, 21, 22 y 23 de los Lineamientos para la designación de encargos del despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los organismos públicos locales electorales; este Consejo General emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la renovación de la Encargaduría del Despacho de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Electoral Nacional, en términos del Considerando **DÉCIMO SÉPTIMO**, por un periodo de seis (06) meses, con los efectos descritos.

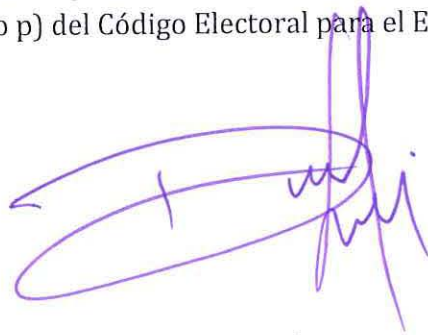
**SEGUNDO.** Expídase la renovación correspondiente, en favor del C. Fernando Arizmedi Arévalo, como Encargado del Despacho de la plaza de Coordinación de Vinculación con el Instituto Electoral Nacional, adscrita a la Dirección Ejecutiva Vinculación con el INE y los OPLES del Instituto Electoral de Coahuila.

**TERCERO.** Se instruye al Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, para que, en un plazo no mayor a los cinco (05) días hábiles, remita copia de conocimiento de dicha renovación a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES**  
**CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL**



**GERARDO BLANCO GUERRA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

